

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Martes 5 de Noviembre de 1957

Núm. 247

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas,
idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito.

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO de 18 de Octubre de 1957
por el que se aumenta la cuantía de las subvenciones que pueden concederse para la construcción de escuelas.

El artículo diecisiete de la vigente Ley de Construcciones Escolares autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, a variar cada dos años, con arreglo a las oscilaciones de los precios, los tipos de subvención que el Estado concede en los convenios directos con los Ayuntamientos o a través de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, fijados por dicho precepto en un máximo de sesenta mil pesetas por unidad docente y cuarenta mil por vivienda de Maestro.

Desde el veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en que se dictó la Ley de referencia, el Gobierno no ha hecho uso de la expresada autorización, por lo que procede ejercitar la misma al objeto de adaptar la cuantía de las subvenciones a los aumentos experimentados desde entonces en el costo de las construcciones, aumentos que han obligado anteriormente a dictar disposiciones como el Decreto-ley de dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, que autorizó la revisión de los precios fijados en las obras adjudicadas antes de primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis y la Orden del Ministerio de Trabajo de once de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete (*Boletín Oficial del Estado* del día trece del mismo mes), que fijó el porcentaje de dichos aumentos en las obras contratadas por el Instituto Nacional de la Vivienda.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las subvenciones del Estado en los convenios di-

rectos o a través de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares a las entidades a que se refiere el artículo sexto de la Ley de veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, no podrán exceder de setenta y cinco mil pesetas por unidad docente y cincuenta mil por vivienda para Maestro.

Artículo segundo. En consecuencia, quedan modificados el apartado f) del artículo cuarto y los párrafos segundo y tercero del apartado d) de la Orden de veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* del veinticuatro de Agosto del mismo año), que fijaban dichas subvenciones en la cantidad máxima de sesenta mil pesetas por escuela y cuarenta mil pesetas por vivienda para Maestro.

Artículo tercero.—El aumento de la cuantía de las subvenciones que por el presente Decreto se establece se aplicará a partir del Plan de Construcciones Escolares para mil novecientos cincuenta y ocho, sin que, por tanto, sea aplicable a las obras comprendidas en el Plan de mil novecientos cincuenta y siete y anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA 4531

ORDEN de 24 de Octubre de 1957 por la que se instituye el Día del Maestro.

Ilmo. Sr.: El próximo día 27 de Noviembre se celebrará la fiesta de San José de Calasanz, Patrono del Magisterio Español, de cuyo nacimiento se cumple además el IV-centenario. Ya en años anteriores al presente se dedicó esta festividad, por la iniciativa privada de algunas Escuelas, a honrar en San José de Calasanz la labor del Magisterio,

que él simboliza y enaltece. Ahora parece conveniente instituir, con un carácter oficial y nacional, el Día del Maestro. El oficio de la Enseñanza Primaria merece sin duda ser objeto de este homenaje, en atención al desvelo y entusiasmo con que de hecho es cumplido por los Maestros y en atención también a la grandeza que en sí tiene. El Magisterio recoge al niño en sus primeros años como prolongación natural de la familia, y lo inicia en el mundo de la cultura; él es, además, quien deposita en cada nueva generación las primeras ideas y experiencias de convivencia social y nacional, y quien coadyuva más eficazmente con el sacerdote en la formación religiosa. Tareas todas ellas que exigen una dedicación fervorosa y una constante ejemplaridad, y que por lo mismo es de justicia se rodeen en todo momento, por parte de los alumnos y por parte de toda la sociedad, de gratitud y de respeto.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se establece en todas las provincias de España el Día del Maestro, que deberá celebrarse cada año el 27 de Noviembre, festividad del Patrocinio de San José de Calasanz.

2.º El Ministerio de Educación Nacional concederá cada año el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio al Maestro y a la Maestra que en cada provincia el Consejo Provincial de Educación, a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria, considere más destacados en el orden profesional.

El Ministerio de Educación Nacional otorgará gratuitamente el título de Maestro al alumno y a la alumna que en cada Escuela del Magisterio haya terminado sus estudios, en el curso último, con mayor brillantez.

3.º Se encomienda a los Consejos Provinciales de Educación y a las Juntas Municipales correspondientes la organización de los actos que se consideren más convenientes a los fines indicados, debiendo procu-

rar siempre y en todo caso que sean considerados y honrados los valores educativos y despertar el sentido de responsabilidad de la sociedad, y especialmente de padres, autoridades y organismos culturales, en relación con la obra educativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de Octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. 4530

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil, instruido como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Brazuelo, para incrementar la pensión de viudedad a favor de D.^a María Aurora López Rodríguez, viuda del que fué médico de A. P. D., don Alfredo Gutiérrez Santalla.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1953 y las normas contenidas en la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año, así como el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones aludidas, con esta fecha he acordado aprobar la pensión de jubilación, con su incremento pertinente, de la Sra. López Rodríguez, en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Valle de Finolledo abonará anualmente 101,37 pesetas, y mensualmente 8,45 pesetas.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda, abonará anualmente 308,99 pesetas, y mensualmente 25,75 pesetas.

Ayuntamiento de Brazuelo, abonará anualmente 3.339,64 pesetas, y mensualmente 278,30 pesetas.

Lo que hace un total de pensión anual 3.750,00 pesetas, correspondiendo al mes 312,50 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 30 de Octubre de 1957.

4524 El Gobernador Civil
Antonio Alvarez de Rementería

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil instruido como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, para incrementar la pensión de jubilación del que fué

Practicante de A. P. D., don Indalecio García Chamorro.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Noviembre de 1953 y las normas contenidas en la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año, así como el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

En uso de las facultades que me están conferidas por las disposiciones antes aludidas he acordado aprobar el incremento de la pensión de jubilación del Sr. García Chamorro, y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerlas en la forma siguiente:

El Ayuntamiento de Santa María del Páramo, abonará en lo sucesivo, la cantidad anual de 3.640,98 pesetas, y mensual de 303,41 pesetas.

El Ayuntamiento de Urdiales del Páramo abonará, una cantidad de 2.959,02 pesetas anual, y 246,59 pesetas al mes.

Haciendo una pensión total anual de 6.600,00 pesetas, correspondiendo al mes 550,00 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 30 de Octubre de 1957.

4525 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez Rementería

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. José Rodríguez Arias, como Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo y de su Junta de Obras, para realizar obras de cruce con tubería de conducción de aguas para riego en el camino vecinal de «Dehesas al km. 5 de la carretera de Ponferrada a Orense», kms. 1 y 2, se hace público, para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 16 de Octubre de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas.

4358 Núm. 1.202.—49,90 ptas.

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Andrés Silván Morán, vecino de Fonfria del Pero, se ha presentado en esta Jefatura el día ocho del mes de Julio de 1957, a las once horas cuarenta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de

ciento quince pertenencias, llamado «Bienvenida», sito en los parajes Valle del Campo y Peñas Blancas, del término de San Facundo, Ayuntamiento de Torre del Bierzo; hace la designación de las citadas ciento quince pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la espadaña de la Iglesia de San Facundo, Ayuntamiento de Torre del Bierzo. Desde ésta con rumbo al Norte se medirán 300 m. y se situará la 1.^a estaca. Desde ésta y en dirección Este se medirán 100 m. y se colocará la 2.^a. Desde ésta y rumbo al Norte se medirán 300 m. y se situará la 3.^a. Desde ésta en dirección al Este se medirán 200 m. y se pondrá la 4.^a. Desde ésta en dirección Norte se medirán 100 m. y se establecerá la 5.^a. Desde ésta y en dirección Este se medirán 800 m. y se pondrá la 6.^a. Desde ésta y en dirección Sur se medirán 1.100 m. y se pondrá la 7.^a. Desde ésta y en dirección Oeste se medirán 1.100 m. y se situará la 8.^a. Desde ésta y en dirección Norte se medirán 400 m. y se llegará de esta forma al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.642, León, 24 de Octubre de 1957.—
Manuel Sobrino. 4324

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Residuos minerales

Anuncio y nota extracto

Don Santiago González Rebaque y D. José Gutiérrez Morán, vecinos de Bembibre, provincia de León, solicitan autorización para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Fleitina, en términos de Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villablino, provincia de León.

Las aguas se proyecta derivarlas a 200 metros aguas abajo del puente sobre el citado río llamado de Carracedo, pasándolas directamente a las balsas de sedimentación, que desaguan en el río.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a par-

tir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León, en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Villablino, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, 2.º 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 2 de Octubre de 1957.—
El Ingeniero Director, César Conti.
3992 Núm. 1.200.—96,10 ptas.

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan.

Presupuesto ordinario para 1958:

Cazanuecos	4429
Villamarco	4436
Villimer	4438
Puebla de Lillo	4466
Carbajal de la Legua	4467
Quintana y Congosto	4481
Tabuyuelo de Jamuz	4482
Vallecillo	4491
Celada de la Vega	4494
Nistal de la Vega	4498
Truébano	4500
Villacalbiel	4501
Villar	4512
Villaquilambre	4534
Villasinta	4535
Villaobispo de las Regueras	4536
Villamoros de las Regueras	4537
Villarodrigo de las Regueras	4538
Robledo de Torio	4539
Villanueva del Arbol	4540
Corbillos de los Oteros	4542
Castrocalbón	4561
Sardonedo	4584
Albares de la Ribera	4592
Codornillos	4601
Villanueva	4602
Vega de los Arboles	4617
Ordenanzas para la prestación personal y de transporte y otros aprovechamientos:	
Villacalbiel	4501

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Manuel Vila Real, en nombre y representación de D. Gabriel Turner Gutiérrez, vecino de esta ciudad, contra doña

Amalia Álvarez Suárez, vecina de Vega de Robledo, y otro, sobre pago de 68.200 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes inmuebles embargados a dicha de mandada, que son los siguientes:

Fincas en término de Robledo

1.—Una tierra, de secano, al pago de la Reguera, que linda: al N., herederos de María Gutiérrez; al S., camino; E., Enrique Fernández, y al Oeste, Antonio Gutiérrez, de 6 áreas tasada en 35 pesetas.

2.—Tierra, de secano, al pago de La Lomba, linda: al N., Enrique Fernández; S., Celestino Fernández; E., Recaredo Hidalgo y O., María González; de 9 áreas, en 25 pesetas.

3.—Tierra, de secano, al pago del Barrial, linda: N., Alfredo Rodríguez; S., Celestino Fernández; E., Enrique Fernández y al O., Manuel Pulgar, de 11 a., en 75.

4.—Tierra, de secano, al pago entre los Riveros, linda: N., Laureano Suárez; S., Manuel Pulgar; E., la misma y O., Manuel Díez, de 5 a., en 75 pesetas.

5.—Tierra, de secano, al pago de Valdevilla, linda: al N., José González; S., María Álvarez; E., María González y O., Manuel Pulgar, de 7 a., en cien pesetas.

6.—Tierra, de secano, al pago Camino del Puerto, que linda: al N., Celestino Fernández; S., Manuela Gutiérrez; E., Alfonso Suárez y O., común, de 10 a., en 100 pesetas.

7.—Tierra, de secano, al pago El Tabalero, linda: N., Enrique Bolso; S., Guadalupe Fernández; E., camino y O., Manuel Pulgar, de 5 a. en 50 pesetas.

8.—Tierra, de secano, al pago La Senra, linda: N., Joaquín Gutiérrez; S., Bautista Díez; E., María González, y O., camino, de 20 a., en 750.

9.—Tierra, de secano, al pago Pandillo, linda: N., Enrique Fernández; S., Manuel Pulgar; E., María Fernández; O., roderas, de 4 a., en 50 pesetas.

10.—Tierra, de secano, al pago de Randillo, linda: N., Manuel Pulgar; S., Leonardo Gutiérrez; E., Enrique Fernández; O., Enrique Bouso, de 6 a., en 50 pesetas.

11.—Tierra, de secano, al pago de Valroso, linda: N., común; S., herederos de Bautista Díez; E., Celestina Fernández; O., Alfonso Suárez, de 18 a., en 75 pesetas.

12.—Tierra, de secano, al pago de la Varagaña, linda: N., José Álvarez; S., camino; E., Víctor Fernández; O., Vicente Ordóñez, de 7 a., en 250 pesetas.

13.—Tierra, de secano, al pago de La Espinosa, linda: al N., herederos de Paulino Álvarez; S., José Gutiérrez; E., Manuel Gutiérrez y O., Bal-

tasar González, de 5 a., en 50 pesetas.

14.—Tierra, de secano, al pago La Cañada, linda: N., Celestino Fernández; S., Manuel Pulgar; E., herederos de Pedro Rodríguez; O., Paulino García, de 3 a., en 50 pesetas.

15.—Tierra, de secano, al pago Cubiecha, linda: N., José A. Díez; S., Enrique Fernández; E., Cándido Arias; O., Manuel Pulgar, de 4 a., en 35 pesetas.

16.—Tierra, de secano, al pago Cangaratos, linda: N., herederos de José García; S., Celestino Díez; E., Joaquín Gutiérrez; O., Gerardo Marcos, de 6 a., en 25 pesetas.

17.—Tierra, de secano, al pago de los Robles, linda: N., José Gutiérrez; S., común; E., Enrique Fernández y O., común, de 3 a., en 10 pesetas.

18.—Tierra, de secano, al pago Las Cancas, linda: N., Celestino Fernández; S., Ángel González; E., Celestino Fernández y O., Emilio Fernández, de 4 a., en 75 pesetas.

19.—Tierra, de secano, al pago La María, linda: N., José González; S., Manuel Fernández; E., Manuel Pulgar, y O., Manuel Suárez, de 8 a., en 100 pesetas.

20.—Tierra, de secano, al pago La Cornachana, linda: N., José González; S., Vicente Ordóñez; E., Ángel González y O., Manuel Suárez, de 8 a., en 50 pesetas.

21.—Tierra, de secano, al pago Tras la Iglesia, linda: N., Manuel Suárez; S., Rosa Díez; E., Gerardo Marcos y O., Manuel Díez, de 7 a., en 50 pesetas.

22.—Tierra, de secano, al pago La Casica, linda: N., herederos de Bautista Díez; S., Rosa Díez; E., Nicanor Álvarez y O., Dominica Bolso, de 6 áreas, en 20 pesetas.

23.—Tierra, de secano, al pago Tras la Iglesia, linda: N., Antonio Fernández; S., Manuel Suárez, N., Francisco Díez, y O., María Álvarez, de 12 áreas, en 35 pesetas.

24.—Tierra, de secano, al pago La Casica, linda: al N., María Álvarez; S., Nicanor Álvarez; E., Manuel Fernández; y O., María Álvarez; de 6 a., en 50 pesetas.

25.—Tierra, de secano, al pago Pallín de Lago, linda: al N., Alfredo Rodríguez; S., Alfonso Suárez; E., Joaquín Gutiérrez y O., Manuel Fernández, de 8 a., en 375 pesetas.

26.—Otra, de secano, al pago de Villar de Cos, linda: al N., río; S., camino; E., Efraín Fernández y O., Manuel Pulgar, de 7 a., en 200 pesetas.

27.—Prado, de secano, al pago La Huerga, linda: N., Antonio Fernández; S., José Ordóñez; E., Celestino Díez; y O., Antonio Fernández, de 8 a., en 500 pesetas.

28.—Prado, secano, al pago Prado Reyes, linda: N., Vicente Ordóñez; S., Isaac Rodríguez; E., Celestino Fernández y O., José Camino, de 13 a., en 100 pesetas.

29.—Prado, secano, al pago La Senra, linda: N., Francisco Díez; S., Manuel Suárez; E., María Ángela García y O., Manuel Suárez; de 16 a., en 6.000 pesetas.

30.—Prado, secano, al pago los Truébanos, linda: N., Felipe Suárez; S., Celestino Fernández; E., Felipe Suárez y O., el mismo, de 2 a., en 1.250 pesetas.

31.—Prado, secano, al pago de Los Truébanos, linda: N., Manuel Fernández; S., José González; E., Felipe Suárez; O., herederos de Torcuato Suárez, de 8 a., en 500 pesetas.

32.—Prado, secano, al pago de los Truébanos, linda: N., Manuel Fernández; S., María Álvarez; E., Manuel Antonio González y al O., Celestino Díez, de 5 a., en 1.000 pesetas.

33.—Tierra, secana, al pago El Coto, linda: N., herederos de Bautista Díez; S., río; E., Manuel Antonio González; O., Francisco Díez, de 13 a., en 250 pesetas.

34.—Prado, regadío, al pago El Barrio, linda: N., camino; S., río; E., Manuel Pulgar y O., Felipe Suárez, de 12 a., en 7.500 pesetas.

35.—Prado, regadío, al pago prado molino; linda: N., río; S., José Gago; E., Celestina Fernández y O., la misma, de 12 a., en 6.500 pesetas.

36.—Prado, secano, al pago prado molino, linda: N., José Gago; S., Manuel Fernández; E. y O., el mismo, de 7 a., en 1.000 pesetas.

37.—Prado, regadío, al pago Las Piedras, linda: N., herederos de Pedro Rodríguez; S., José Gago; E., Celestino Fernández, y O., María Ordóñez, de 3 a., en 500 pesetas.

38.—Prado, regadío, al pago Requejo, linda: N., río; S., Nicanor Álvarez; E., Florentino García y O., José Gutiérrez, de 2 a., en 1.000 pesetas.

39.—Prado, secano, al pago La Llana, linda: N., Francisco Díez; S., casa la dueña; E., rodera y O., Manuel Pulgar, de 3 a., en 1.000 pesetas.

40.—Prado, secano, al pago Los Molinos, linda: N., Manuel Díez; S., rodera; E., José Antonio Díez y O., herederos de Pedro Rodríguez, de 2 a., en 500 pesetas.

41.—Prado, secano, al pago Pacedero, linda: N., Manuel Pulgar; E., la dueña; N., Joaquín Gutiérrez, y O., Francisco Díez, de 7 a., en 150 pesetas.

42.—Tierra, de regadío, al pago La Calzada, linda: N., camino; S., Carmen Álvarez; E., Alonso Suárez y O., Manuel Pulgar, de 2 a., en 500 pesetas.

43.—Prado, regadío, al pago el Murio, linda: al N., Manuel Pulgar, S., Primitivo Díez; E., camino y O., Celestino Fernández, de 8 a., en 1.000 pesetas.

44.—Prado, regadío, al pago prado La Vega, linda: N., Alfonso Suárez;

S., Francisco Díez; E., Enrique Boiso; O., José Gago, de 4 a., en 500 pesetas.

45.—Una casa, que linda: a la derecha, con finca de la ejecutada doña Amalia Álvarez Suárez; izquierda, Manuel Pagari; al fondo, con la misma finca de la ejecutada, sita en el pueblo de Vega, cr. 5.000 pesetas.

46.—Otra casa, en el mismo pueblo, linda: a la derecha, con Manuel Pulgar; izquierda, herederos de Bautista Díez y fondo, Manuel Pulgar, en 1.500 pesetas.

47.—Prado, denominado Rabouz, de unas 4 heminas, en término de Vega de Robledo, linda: al N., río; S., finca de Joaquín Gutiérrez; y herederos de Agustín Fernández; E., río y O., de herederos de Manuel González, en 9.000 pesetas.

48.—Una tierra, al sitio de la Marquina, en igual término, de tres heminas, linda: al E., finca de herederos de un tal García, vecino que fué de Robledo; S., carretera a Robledo de Caldas; O., finca de Braulio García, en 2.000 pesetas.

Se hace constar que las fincas señaladas con los números 13, 14 y 40, están en término de Robledo y las 27 y 28 en término de Caldas y la 25 en la de Obblanca.

Importa la total valoración cincuenta mil diez pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce del día treinta de Noviembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis González Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy.

4461 Núm 1203.—763,90 ptas.

Cédula de citación

Por medio de la presente y cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas que por lesiones se tramita en este Juzgado en el que es denunciante D. Camilo Guerrero Ureña, lesionado D. Licinio Caño Álvarez y denunciado Maximino Caño Álvarez; por medio de la presente se cita a D. Maximino Caño Álvarez, mayor de edad, de profesión médico, que tuvo su último domicilio en Vergara, sin que se conozca el actual, y habiéndolo tenido con

autoridad en esta provincia de León, para que comparezca ante este Juzgado el día veintiocho del próximo Noviembre, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que debe concurrir al acto acompañado de las pruebas de que intente valerse, y que puede hacer uso de las facultades que le concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

En Valencia de Don Juan, a 29 de Octubre de 1957.—El Secretario Adolfo Magdalena. 4456

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Ramiro Gutiérrez Alonso, hijo de Agustín y de Hermenegilda, de 41 años de edad, de estado casado, vecino que fué de León, natural de León, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 71 de 1954, por hurto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número uno de León.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Municipal, J. Manuel Álvarez Vijande.—El Secretario, Mariano Velasco. 4138

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa del Soto de la Mata

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de las aguas de esta presa que tendrá lugar el 24 de Noviembre próximo a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda caso de no reunirse número suficiente en la primera, para adoptar acuerdos, en el Local-Escuela de niños de La Mata de Curueño, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación si procediere del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 1958.

3.º Renovación de la mitad de los Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos y sus respectivos suplentes.

4.º Ruegos y preguntas.

La Mata de Curueño 21 de Octubre de 1957.—El Presidente, Generoso Castro.

4532 Núm. 1205.—65,65 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial